

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez para informar que se allegó precedente del Juzgado Once Civil Municipal de Cali, el expediente virtual, para dar trámite a la admisión del recurso de apelación contra la Sentencia No. 230 de fecha diciembre 18 de 2020, en el efecto Suspensivo. Sírvase proveer.
Cali, 13 de abril de 2021.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

Auto. No. 146. 2ª. Instancia
Verbal de Pertenencia. Vs. Mario Hernán Cadavid Machado y otros
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 760013103008-2018-00644-01.

Por haberse allegado precedente del Juzgado Once Civil Municipal el expediente digitalizado, dado que el presente recurso se concedió en el efecto Suspensivo.

Cabe advertir que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, la parte apelante cuenta con el término de cinco (5) días, a partir de la ejecutoria del presente auto, para sustentar su recurso de apelación. De la sustentación se dará traslado a la parte contraria, esto según lo regula el artículo 14 del Decreto en cita.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 327 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación propuesto por el apoderado judicial de la parte demandada María Beysi Valderrama, contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, dentro del proceso VERBAL DE PERTENENCIA, propuesto por CAMILO POSADA PORRAS, contra: MARIO HERNAN CADAVID MACHADO, MARIA BEISY VALDERRAMA DUARTE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, por medio de la cual se declaró el dominio pleno de derechos sobre el bien inmueble materia del proceso a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.


LEONARDO LENIS
JUEZ)

760013103008-2018-00644-01